

RESOLUCIÓN OIR 121/2019

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Cultura: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Recibida la solicitud de acceso a la información con Ref. 121/2019, hecha el 21 de noviembre del año en curso, la cual fue recibida por medio del Sistema de Gestión de Solicitud del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) procediendo luego a ser analizada en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 de su Reglamento.

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud se requirió la información consistente en (sic):

- 1) *Listado actualizado de los bienes culturales protegidos con el emblema azul de la Convención de la Haya de 1954 y sus protocolos.*
- 2) *Copia de los decretos ministeriales, acuerdos u otro actos administrativo por los cuáles se ha decretado la protección de estos bienes; especialmente, aquellos que se hayan emitido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2018.*
- 3) *Copias simples de manuales elaborados por el ministerio, a través de sus direcciones competentes, para educar a la población y otras instancias gubernamentales en la importancia de la protección de los bienes culturales con el emblema azul.*
- 4) *Informes de labores del Ministerio de Cultura elaborados y publicados entre los años 2012 al 2018*

Luego de verificar que se cumpla con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); la solicitud fue procesada a partir del mismo día de recibida, dándose paso a notificar al peticionario sobre la aceptación de su solicitud, la cual fue remitida al Enlace de la OIR en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, por medio del memorándum A101.12.2 Ref. 121/2019, a fin de que se localizará la información requerida; siendo respondida el 27 de noviembre del año en curso por medio de correo electrónico; y en atención al Art. 72 de la misma ley, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

I. Que el derecho de acceso a la información recae sobre la información que está bajo custodia, administración o tenencia del Estado; la información que el Estado produce o que está obligado a producir; la información que está bajo poder de quienes administran los servicios y los fondos públicos; y la información que el Estado capta, y la que está obligado a recolectar en cumplimiento de sus funciones.

II. En virtud de lo anterior, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural localizar y entregar la información relacionada con el acuerdo suscrito por los estados miembros relacionado con adoptar las medidas de salvaguardia en tiempo de paz, como la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada *in situ* de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales.

III. En línea con lo anterior, la Dirección General de Patrimonio proporcionó el listado actualizado de los bienes culturales protegidos con el emblema azul de la Convención de la Haya de 1954, la cual es información pública archivada por la Unidad de Registro de Bienes Culturales de la Dirección de Registro de Bienes Culturales. El listado contiene 44 Bienes Culturales señalizados con el Emblema Azul. Asimismo, se envió copia de los decretos

ministeriales publicados en el Diario Oficial, por los cuáles se ha decretado la protección de estos bienes; especialmente, aquellos emitido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2018. Se incluye copia de dos manuales con los siguientes nombres: *Guía para la fase inicial del proceso de señalización de los bienes culturales de El Salvador, con el emblema de protección en caso de conflicto armado convención de la Haya de 1954*; y *Manual de Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. Convención de La Haya y sus dos Protocolos -Versión didáctica*. Todos los documentos enviados en formato PDF conforme a lo solicitado por el ciudadano.

IV. En cuanto al numeral cuatro se hace saber al peticionario que los “Informes de labores del Ministerio de Cultura elaborados y publicados entre los años 2012 al 2018” es información oficiosa, la cual, según el art. 6 de la LAIP, “es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa”. Por lo tanto, se hace del conocimiento que esta información puede encontrarla en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura como “Memoria de Labores”; o dirigirse al siguiente enlace: <https://bit.ly/2KZ311U>

Se hace saber al solicitante que únicamente se encuentra en poder de este ministerio, información de las Memorias de Labores del 2013 al 2018, las cuales han sido conservadas por las diferentes unidades administrativas en el último quinquenio, no teniéndose archivos del resto de documentos. Por lo tanto, la ley presupone que si una información no fue encontrada en los archivos institucionales no existe; y la obligación del ente obligado se limita a entregar la información que resguarda o que ha recabado, con lo cual se entiende que se cumple con el acceso a la información en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. (Tomado en parte de la resolución con Ref. 161-A-2016 de fecha 25 de agosto de 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública).

POR LO TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

I. **Entregar** en formato pdf el listado actualizado de los bienes culturales protegidos con el emblema azul de la Convención de la Haya de 1954, el cual consta de 44 Bienes Culturales identificados en el país.

II. **Entregar** en formato pdf copia de los decretos ministeriales y manuales relacionados con la protección de los Bienes Culturales con emblema azul.

III. **Orientar** al ciudadano para que revise el tema de memoria de labores del 2013 al 2018 publicados en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, por ser información oficiosa publicada por ley.

IV. **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.

J. ILEGIBLE. Oficial de Información

OIR 121/2019